



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 801 - 2024-GORE-ICA/GR

Ica, 04 DIC 2024

VISTO:

El informe N° 105-2024-GORE.ICA/SUCO de la Sub Gerencia de Contabilidad, que informan sobre la publicación del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la Planificación, Ejecución, Culminación y Seguimiento de la Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público", la Resolución Ejecutiva Regional N° 476-2024-GORE-ICA/GR de fecha 19 de agosto de 2024, y el Oficio N° 001-2024-GOREICA/CET del Presidente de la Comisión Especial de Transición del Pliego del Gobierno Regional de Ica.

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 191° de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, establece que la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, encargado de dictar y aprobar normas, procesos, técnicas e instrumento y procedimientos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente;

Que, el inciso 5.1 del artículo 5 de la normativa precitada, establece que la Dirección General de Contabilidad Pública - DGCP del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula; asimismo, el inciso 2 del artículo antes mencionado, establece que la DGCP del MEF, tiene entre otras funciones, la de emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público;

Que, en ese marco, la DGCP, emitió la Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01 de fecha 10 de mayo del 2024, en la que resuelve aprobar la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 "Directiva general para el proceso de Transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público"; que tiene por objeto establecer lineamientos generales para el proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del sector público;

Que, la DGCP, emitió la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01 de fecha 10 de mayo del 2024, en la que resuelve aprobar el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la Planificación, Ejecución, Culminación y Seguimiento de la Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público";





Que, el sub numeral 4.1.2 del numeral 4 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, establece que el Titular designa mediante resolución, al personal de la entidad adoptante a cargo de las acciones de seguimiento, durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al Marco NICSP; asimismo el personal designado no puede ser integrante de la CET.;

Que, de acuerdo con el sub numeral 3.3 del numeral 3 y el numeral 8 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, el titular de la Entidad debe establecer los roles del personal de seguimiento y su duración mientras se lleve a cabo el proceso de transición;

Que, el artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 013-2019-GORE-ICA, establece que la Gobernación Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representa legal y Titular al Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 476-2024-GORE-ICA/GR de fecha 19 de agosto de 2024, el Gobierno Regional de Ica designó y aprobó la conformación de la Comisión Especial de Transición a nivel Pliego y los Equipos de Trabajo de todas las Unidades Ejecutoras.

Que, mediante Oficio N° 001-2024-GOREICA/CET el Presidente de la Comisión Especial de Transición del Pliego del Gobierno Regional de Ica, propone al personal que se encargará de las acciones de seguimiento del Proceso de Transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público – NICSP

Estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, y los documentos de Gestión del Gobierno Regional de Ica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **DESIGNAR**, al C.P.C. JOHN COCHACHI ROSALES como encargado de las acciones de seguimiento del Proceso de Transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público – NICSP, del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 2°.

 – **OBJETO**

El personal de seguimiento tiene por objeto actuar conforme a las funciones establecidas en el numeral 3.3 del artículo 3, y artículo 8 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 “Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público”; según las Normas de Transición; y, las instrucciones recibidas del titular de la Entidad.

Artículo 3°.

 – **FUNCIONES.**

El personal encargado de las acciones de seguimiento, tendrán a su cargo las siguientes funciones:

- El seguimiento es permanente durante el proceso de Transición, y concluye con la declaración de conformidad con el Marco NICSP.
- El seguimiento comprende la evaluación de los resultados de la ejecución de las metas según el Programa de Transición y sus actualizaciones, efectuadas por la CET.



- c) El seguimiento implica la identificación y ejecución de medidas preventivas o correctivas, que contribuyan al cumplimiento de las metas del Programa de Transición.



Artículo 4°. – VIGENCIA

Las acciones de seguimiento, tendrá vigencia mientras se lleve a cabo el Proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del sector público.

Artículo 5°. – FACILIDADES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Disponer, que durante la transición al Marco NICSP, para llevar a cabo las acciones de seguimiento, se requiere de la participación y facilidades de acceso a la información de todos los Equipos de Trabajo de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Ica. Las Unidades Ejecutoras en este proceso requieren llevar a cabo las acciones necesarias de forma oportuna hasta la culminación de la transición antes mencionada



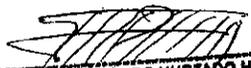
Artículo 6°. – NOTIFICAR la presente Resolución Ejecutiva a las unidades orgánicas y ejecutoras del Gobierno Regional de Ica, y a las instancias competentes, con las formalidades previstas en la ley.



Artículo 7°. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA


ABOG. JORGE CARLOS HURTADO HERRERA
GOBERNADOR REGIONAL